



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 21 de septiembre de 2021

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Hubert Fernández Argüello (en sustitución de la Magistrada Hernández López), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Alicia Salas Torres (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-019249-0007-CO	2021021002	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la resolución N° 2021-018828 de las once horas cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, y el registro de resolución respectivo, para que se lea de la siguiente manera: "(...) Se amplía el plazo otorgado en la Sentencia N° 2020-022801 de las 10:05 horas del 27 de noviembre de 2020, hasta por seis meses adicionales hasta el 01 de junio de 2022 (...)".-
21-001300-0007-CO	2021021003	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-001802-0007-CO	2021021004	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se le reitera a Daniel Salas Peraza, a Fernando Mata Castro, a Freiner Lara Blanco, a Gustavo Mayorga Mayorga y a Laura Rivera Quintanilla, respectivamente, en condición de Ministro de Salud y de Director del Área Rectora de Salud de Golfito, de Alcalde y de Presidente del Concejo, ambos de Golfito, y de Directora a.i. del Área de Conservación Osa, o a quienes ejerzan esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No 2021-007464 de las 9:15 horas 16 de abril de 2021. Lo anterior con la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo si no lo hicieren. Notifíquese.
21-005973-0007-CO	2021021005	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2021-007125 de las 09:15 horas del 09 de abril de 2021, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la autoridad recurrida, en forma personal.
21-007288-0007-CO	2021021006	RECURSO DE HABEAS	Se reitera -por segunda ocasión- el cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la sentencia N° 2021-008340 de las nueve horas quince

		CORPUS	minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno. En consecuencia se ordena a Mayra Acevedo Matamoros, juramento Jueza de Ejecución de la Pena de San José, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a tomar las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se dé cumplimiento efectivo a dicha sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de comunicarse a la Inspección Judicial para lo de su cargo, si no lo hiciere. Notifíquese.-
21-012972-0007-CO	2021021007	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-013090-0007-CO	2021021008	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-014199-0007-CO	2021021009	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciando Lemos Pires, en su condición de directora general, y Hugo Dobles Noguera, en su condición jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-014696-0007-CO	2021021010	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-014767-0007-CO	2021021011	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-015014-0007-CO	2021021012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-015173-0007-CO	2021021013	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría y del Área Rectora de Salud de Alajuela 2 de lo indicado en el sexto considerando de esta sentencia.
21-015199-0007-CO	2021021014	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-015617-0007-CO	2021021015	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con el desabastecimiento del medicamento requerido, y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo dispuesto en el considerando III in fine de esta sentencia.
21-015642-0007-CO	2021021016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota.
21-015915-0007-CO	2021021017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-016029-0007-CO	2021021018	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión formulada.

		AMPARO	
21-016078-0007-CO	2021021019	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ruiz Cubillo y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos de que la amparada reciba los medicamentos "Palbociclib y Fulvestrant" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal n.º [VALOR 001]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-016093-0007-CO	2021021020	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-016115-0007-CO	2021021021	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez,, en su condición de Gerente Médico y Coordinadora a.i del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde el medicamento lenalidomida, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-016196-0007-CO	2021021022	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-016217-0007-CO	2021021023	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García, Delgado Faith, Esquivel Rodríguez y Salas Torres ponen nota. El magistrado Chacón Jiménez pone nota aparte. Los magistrados Fernández Argüello y Chacón Jiménez salvan el voto, únicamente en cuanto a los efectos económicos de la sentencia y en su lugar, resuelven este asunto sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios.
21-016288-0007-CO	2021021024	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta a las condiciones físico- sanitarias de las celdas de aislamiento y de la cocina del CAI Carlos Luis Fallas, así como respecto de la mora judicial reclamada. Se ordena a Marianella Fallas Villalobos, en condición de directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, o a quien ejerza ese cargo, lo siguiente: 1.- que coordine y disponga lo necesario para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este Tribunal, se corrijan las condiciones físico sanitarias de las celdas de aislamiento de ese centro penal; 2) que coordine y disponga



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			lo necesario para que, dentro del año siguiente a esta misma sentencia se corrijan las deficiencias físico- sanitarias de la cocina de ese centro penitenciario. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-016360-0007-CO	2021021025	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-016458-0007-CO	2021021026	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-016475-0007-CO	2021021027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas daños y perjuicios causados. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien ocupe dicho cargo, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la hora y fecha indicada 10:00 horas del 11 de noviembre de 2021, la amparada sea valorada en forma presencial en la Especialidad de Cirugía General, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. Notifíquese.-
21-016497-0007-CO	2021021028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades médicas del Hospital México de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.
21-016501-0007-CO	2021021029	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karina Chacón González, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que al paciente se le realice la cirugía que requiere, el 27 de septiembre de 2021, tal y como fue informado a esta Sala, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no impidan su realización, y todo según el criterio, supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la COVID-19 que está enfrentando el país. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-016677-0007-CO	2021021030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas daños y perjuicios. Notifíquese.
21-016696-0007-CO	2021021031	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General, y a REBECA ARIAS DURAN, en calidad de Directora de Farmacia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a MARIO RUIZ



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			CUBILLO, en su condición de Gerente Médico, y a MARJORIE OBANDO ELIZONDO, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social; o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el tutelado, [NOMBRE 001], reciba el medicamento "Palbociclib" , en la dosis, por el plazo señalado, y en el momento en que su médico tratante así lo disponga, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-016732-0007-CO	2021021032	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por la Directora General a.i. del Hospital de Guápiles. Se ordena a Ileana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo: a) coordinar lo que corresponda ante el Hospital Dr. Tony Facio Castro, para que la referencia [VALOR 001], extendida a favor de la tutelada desde el 4 de setiembre de 2020, sea debidamente tramitada, se asigne la cita y se brinde atención médica dentro del plazo, así como bajo las condiciones definidas por esta Sala Constitucional en la sentencia No.2021-20396 de las 09:15 horas de 10 de setiembre de 2021 y; b) dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, informe a este Tribunal las actuaciones ejecutadas y el resultado de las mismas. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a la Dirección y a la Jefatura del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, para lo de su cargo. Notifíquese.
21-016851-0007-CO	2021021033	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-016879-0007-CO	2021021034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-016897-0007-CO	2021021035	RECURSO DE AMPARO	Se corrige de oficio el error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N° N° 2021-020787 de las nueve horas quince minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISTIA DÍAZ VALVERDE en su calidad de DIRECTORA GENERAL, RODOLFO FERNANDEZ FLORES EN SU CALIDAD DE JEFE DE SECCION DE CIRUGIA Y DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y A JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TODOS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ginecología de ese nosocomio, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota”.
21-016926-0007-CO	2021021036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-016936-0007-CO	2021021037	RECURSO DE AMPARO	Previa certificación que se dejará en autos, se ordena generar copia del archivo electrónico referido al documento remitido por el petente a las 13:47 horas del 15 de setiembre de 2021, a fin de que se tramite como un asunto nuevo.
21-016965-0007-CO	2021021038	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017023-0007-CO	2021021039	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-017058-0007-CO	2021021040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-017119-0007-CO	2021021041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017154-0007-CO	2021021042	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-017196-0007-CO	2021021043	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que a la tutelada se le realice la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la recurrente no impidan su realización, y todo según el criterio y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior, siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por COVID-19 lo permita. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna notas. Notifíquese.
21-017237-0007-CO	2021021044	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Max Peralta Jiménez de lo indicado en los considerandos IV y VI de esta sentencia.
21-017274-0007-CO	2021021045	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

21-017327-0007-CO	2021021046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Garita González, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 29 de noviembre de 2021, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-017398-0007-CO	2021021047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden directora general y jefe del Sección de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.-
21-017399-0007-CO	2021021048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, directora general, y Myriam Farah Matarrita, jefa del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro de un plazo máximo de TRES MESES a partir de la comunicación de esta sentencia, se programa y realice el procedimiento quirúrgico que echa de menos la amparada. Lo anterior según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

21-017418-0007-CO	2021021049	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Chacón Jiménez suscribe nota.
21-017422-0007-CO	2021021050	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el Considerando VI de esta Sentencia.
21-017424-0007-CO	2021021051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Esquivel Rodríguez salva parcialmente el voto y ordena cursar el amparo.
21-017442-0007-CO	2021021052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, conforme a lo informado, el 13 de diciembre de 2021, el amparado [NOMBRE 001] sea atendido por el médico ortopedista, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017444-0007-CO	2021021053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se valore de forma presencial al amparado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, y se determine el tratamiento médico a seguir según su padecimiento, bajo el criterio y la responsabilidad de su médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia del coronavirus COVID-19 lo permita, y de no ser posible, deberá reprogramarse la cita, lo más pronto posible tomando en cuenta su situación de salud y su condición de vulnerabilidad. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-017447-0007-CO	2021021054	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Únicamente, en relación con las autoridades del Área de Salud Carmen Montes de Oca. En consecuencia, se le ordena a GONZALO ZÚÑIGA MENDOZA, en condición de Director General del Área de Salud Carmen Montes de Oca, y a JOSÉ FRANCISCO JINESTA GONZÁLEZ, en condición de Coordinador del Servicio de Urgencias del Área de Salud Carmen Montes de Oca, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, coordinen y dispongan lo necesario a efectos de que a la tutelada se le brinde la atención y el tratamiento médico que requiere. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			hacerlo antes. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-017453-0007-CO	2021021055	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017454-0007-CO	2021021056	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-017458-0007-CO	2021021057	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017460-0007-CO	2021021058	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-017467-0007-CO	2021021059	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-017475-0007-CO	2021021060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas y a Max Méndez Salazar, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos que, una vez que la menor amparada cumpla con los requisitos quirúrgicos necesarios para la cirugía que requiere, esta le debe ser realizada dentro del plazo de UN MES, todo según el criterio, supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por Covid-19 lo permita, y de no ser posible, deberá reprogramarse la operación, lo más pronto posible tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese. -
21-017476-0007-CO	2021021061	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-017487-0007-CO	2021021062	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-017504-0007-CO	2021021063	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota el Ministerio Público de lo expuesto en el considerando III de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-017514-0007-CO	2021021064	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-017516-0007-CO	2021021065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

21-017526-0007-CO	2021021066	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la prolongación de la estadía del tutelado en las Celdas del Organismo de Investigación. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese. -
21-017532-0007-CO	2021021067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, conforme a lo informado, el 05 de octubre de 2021, el amparado [NOMBRE 001] sea atendido por la dermatóloga siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017553-0007-CO	2021021068	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el recurrente en el hospital recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-017555-0007-CO	2021021069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017583-0007-CO	2021021070	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-017592-0007-CO	2021021071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-017598-0007-CO	2021021072	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de directora general, y Myriam Farah Matarrita, en su condición de jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se le mantenga la cita quirúrgica programada a la amparada para el 03 de noviembre de 2021, y se le realice bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, esto mientras que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017616-0007-CO	2021021073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-017628-0007-CO	2021021074	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Directora General, del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001] portador de la cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal tratamiento, se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales por parte del paciente, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-017630-0007-CO	2021021075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-017633-0007-CO	2021021076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017655-0007-CO	2021021077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017664-0007-CO	2021021078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de directora general, y Roberto Garita González, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia y Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, a la recurrente se le realice la cirugía que en ese centro médico el próximo 30 de noviembre de 2021, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, según el criterio de su médico tratante y tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la recurrente y, de acuerdo con



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017666-0007-CO	2021021079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017676-0007-CO	2021021080	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-017685-0007-CO	2021021081	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017686-0007-CO	2021021082	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires Hugo Dobles Noguera y France Meza Murillo, por su orden Director General, jefe del Servicio de Ortopedia y jefe del Servicio de Fisiatría todos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida dentro del plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este fallo, tanto en el servicio de ortopedia como en su cita asignada para la realización de la electromiografía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-017687-0007-CO	2021021083	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017695-0007-CO	2021021084	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el párrafo final del considerando VIII de esta Sentencia. Notifíquese.-
21-017712-0007-CO	2021021085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla Y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en un plazo no mayor a 3 meses constado a partir de la notificación de esta sentencia el amparado sea intervenido en el Servicio de Urología, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes.



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-017713-0007-CO	2021021086	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-017735-0007-CO	2021021087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017742-0007-CO	2021021088	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017748-0007-CO	2021021089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-017751-0007-CO	2021021090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017757-0007-CO	2021021091	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, director general y Alejandro Vargas Román, respectivamente, jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesaria para que conforme se comprometieron en su informe, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se programe la cirugía que requiere la amparada. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017763-0007-CO	2021021092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017766-0007-CO	2021021093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-017772-0007-CO	2021021094	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-017793-0007-CO	2021021095	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-017798-0007-CO	2021021096	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y Roberto Garita González en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Proctología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la cirugía que le fue prescrita por su médico tratante en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (06 de diciembre de 2021). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del



			plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017817-0007-CO	2021021097	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No 2021018409 de las 10:05 horas del 18 de agosto de 2021.
21-017822-0007-CO	2021021098	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, en sus calidades respectivas de Ministra de Justicia y Paz, y Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario y dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias para que DE INMEDIATO el privado de libertad sea ubicado en un centro del sistema penitenciario nacional. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-017835-0007-CO	2021021099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades médicas recurridas de lo establecido al final del Considerando III de esta sentencia. -
21-017837-0007-CO	2021021100	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta a la tardanza en reprogramar la cita del 29 de octubre de 2021, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
21-017838-0007-CO	2021021101	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención quirúrgica requerida por el amparado en su ojo derecho; siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar al amparado la hora y fecha de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-017844-0007-CO	2021021102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
21-017849-0007-CO	2021021103	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Directora Médica a.i. de la Clínica Carlos Durán Cartín, de lo indicado por la Sala en el considerando IV de esta sentencia.-
21-017852-0007-CO	2021021104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los accionados de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
21-017861-0007-CO	2021021105	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017862-0007-CO	2021021106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Eugenia Villalta Bonilla, Directora General y a Virya Castro Acuña, Jefe del Servicio de Ginecología, ambas de la Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía objeto de este amparo, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-017866-0007-CO	2021021107	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que a la tutelada se le valore el 21 de septiembre de 2021 en la especialidad de otorrinolaringología. Lo anterior, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la COVID-19 que está enfrentando el país. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-017881-0007-CO	2021021108	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-017883-0007-CO	2021021109	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017887-0007-CO	2021021110	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JENNY PATRICIA CHACÓN FERNÁNDEZ, en condición de Directora General a.i. y, a ADÍN LARGO CRUZ, en condición de Director Médico de la Clínica, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			Montero o, a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se aseguren de que el tutelado sea atendido en el servicio de odontología de la Clínica del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero y se concluya el tratamiento odontológico pendiente. Concluido dicho tratamiento, deberán de forma inmediata, referir al amparado al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para que continúe con el tratamiento de prostodoncia que requiera. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota. Notifíquese.-
21-017889-0007-CO	2021021111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017894-0007-CO	2021021112	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017906-0007-CO	2021021113	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jousser Cruz Badilla en su calidad de Jefe del Segundo Nivel de Atención y a Alejandra María Rosales Rosas en su calidad de Directora Médica a.i. ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Optometría y Otorrinolaringología en las fechas indicadas por las autoridades recurridas en el informe rendido (11 de octubre del 2021 en el Servicio de Optometría y 22 de noviembre del 2021 en el Servicio de Otorrinolaringología). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García, Delgado Faith, Esquivel Rodríguez y Salas Torres ponen nota. El magistrado Chacón Jiménez pone nota aparte. El magistrado Fernández Argüello y Chacón Jiménez salvan el voto únicamente en cuanto a los efectos económicos de la sentencia y en su lugar, resuelven este asunto sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
21-017934-0007-CO	2021021114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-017937-0007-CO	2021021115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-017943-0007-CO	2021021116	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela por la cita otorgada a largo plazo. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general, y Jeremías Sandi Delgado, jefe del Servicio de Optometría, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			cargos, adoptar las medidas necesarias para que el 14 de diciembre de 2021, el amparado sea valorado por el Servicio de Optometría del Hospital San Rafael de Alajuela, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Para ello la directora del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora deberá coordinar su traslado a dicho Hospital. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños, y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los Magistrados Chacón Jiménez y Fernández Argüello, salvan el voto, únicamente en cuanto a los efectos económicos de la sentencia y en su lugar, resuelven este asunto sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
21-017945-0007-CO	2021021117	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-017951-0007-CO	2021021118	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Douglas Montero Chacón en su condición de Director General, y Vladimir Badilla Vargas, en su condición de Jefe de la Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-017952-0007-CO	2021021119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-017957-0007-CO	2021021120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-017963-0007-CO	2021021121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-017964-0007-CO	2021021122	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-017968-0007-CO	2021021123	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-018002-0007-CO	2021021124	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, SIN ORDENAR LA LIBERTAD del tutelado. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional (CAI) Carlos Luis Fallas o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo pertinente, para que el tutelado sea valorado el 22 de setiembre de 2021, por parte del Consejo Interdisciplinario competente. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Comuníquese.-
21-018009-0007-CO	2021021125	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin disponer la libertad del recurrente David Gerardo Montes Espinoza. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-018019-0007-CO	2021021126	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, por los hechos atribuibles al Instituto Nacional de Criminología y para efectos indemnizatorios. Consecuentemente, se ordena a ROCÍO ARAYA ROJAS, en condición



			Directora a.i. del Instituto Nacional de Criminología o quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirven de base para la presente declaratoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-018026-0007-CO	2021021127	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-018036-0007-CO	2021021128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna notas. Notifíquese.
21-018039-0007-CO	2021021129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y a Jeremías Sandi Delgado, jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere en el Servicio de Oftalmología, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. Notifíquese.
21-018050-0007-CO	2021021130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018051-0007-CO	2021021131	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera reclamado, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Roberto Garita González, José Miguel Jiménez Elizondo, respectivamente, en condición de directora General, de jefe de Cirugía General y de Ortopedia, y de jefe de Radiología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, conforme se comprometieron en su informe, el 11 de octubre de 2021, se realicen los estudios radiológicos indicados a la amparada y se le valore en Ortopedia de ese centro hospitalario, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
21-018057-0007-CO	2021021132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018072-0007-CO	2021021133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018079-0007-CO	2021021134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018085-0007-CO	2021021135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-018086-0007-CO	2021021136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018106-0007-CO	2021021137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
21-018112-0007-CO	2021021138	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-018115-0007-CO	2021021139	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2021018966 de 11:50 horas de 24 de agosto de 2021.
21-018122-0007-CO	2021021140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018125-0007-CO	2021021141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018155-0007-CO	2021021142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018162-0007-CO	2021021143	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la tardanza en resolver la gestión presentada por el tutelado el 10 de septiembre de 2021. Se ordena a Arnoldo Martín Álvarez Desanti, en su condición de Juez de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de hábeas corpus. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42

21-018168-0007-CO	2021021144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018173-0007-CO	2021021145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018178-0007-CO	2021021146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-018186-0007-CO	2021021147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018190-0007-CO	2021021148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018193-0007-CO	2021021149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-018195-0007-CO	2021021150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018215-0007-CO	2021021151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
21-018221-0007-CO	2021021152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018222-0007-CO	2021021153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018223-0007-CO	2021021154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018227-0007-CO	2021021155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018231-0007-CO	2021021156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018242-0007-CO	2021021157	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-018243-0007-CO	2021021158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018249-0007-CO	2021021159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018255-0007-CO	2021021160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018257-0007-CO	2021021161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018258-0007-CO	2021021162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018268-0007-CO	2021021163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018270-0007-CO	2021021164	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso para que se agregue al expediente No. 21-010392-0007-CO, a fin de que se resuelva lo que corresponda. Archívese este expediente.
21-018281-0007-CO	2021021165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018299-0007-CO	2021021166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018305-0007-CO	2021021167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018314-0007-CO	2021021168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018317-0007-CO	2021021169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018322-0007-CO	2021021170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018324-0007-CO	2021021171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018328-0007-CO	2021021172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



21-018329-0007-CO	2021021173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-018340-0007-CO	2021021174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018345-0007-CO	2021021175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018347-0007-CO	2021021176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018350-0007-CO	2021021177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018353-0007-CO	2021021178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-018363-0007-CO	2021021179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018366-0007-CO	2021021180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018370-0007-CO	2021021181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-018381-0007-CO	2021021182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018383-0007-CO	2021021183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018388-0007-CO	2021021184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018394-0007-CO	2021021185	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-018403-0007-CO	2021021186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018407-0007-CO	2021021187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018410-0007-CO	2021021188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018419-0007-CO	2021021189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-018440-0007-CO	2021021190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo. El magistrado Chacón Jiménez salva el voto, pero da razones diferentes. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-018448-0007-CO	2021021191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018456-0007-CO	2021021192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-018465-0007-CO	2021021193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:31:42